



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION GERENCIAL N° 104 -2022-MDI-GDUyR/G.

REG. 4173 -5

Fecha: Independencia, 04 ABR. 2022

VISTOS; el Informe N° 038—2022—MDI-GDUyR-SGHUyC/SG del 03MAR.2022, Memorandum N° 031-2022-MDI/GDUyR/G del 26FEB.2022, **Resolución Gerencial N° 042-2021-MDI-GDUyR/G de fecha 10FEB.2022**, sobre Autorizar Reconstrucción de expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 042-2022-MDI-GDUyR/G de fecha 10FEB.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió con autorizar la reconstrucción del expediente administrativo N° 44173 del 22MMAR..22017, sobre levantamiento de oposición, asimismo se encargó de dicha reconstrucción a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro para que proceda en la forma de ley;

Que, del Informe N° 038—2022-MMDI—GDUyR-SGHUyC/SG al realizar a revisión y análisis del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 042—2022-MDI-GDUyR/G, advierte que de manera errónea se ha consignado que la referida reconstrucción de expediente se refiere a levantamiento de oposición, cuando lo correcto es por cambio de zonificación de oficio;

Que, la rectificación deberá solo abarcar lo advertido precedentemente, quedando inalterables los demás datos que corren en la Resolución Gerencial N° 042-2022-MDI-GDUyR/G.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Presupuesto legal que, en autos, se ha materializado, por cuanto solo es un error número y de fecha del calendario, la misma que encaja en el citado articulado.

Que, de conformidad con el inciso 9) del artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las Municipalidades Distrital en el ámbito de su jurisdicción tiene competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforma a las disposiciones de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

29 SEP 2022

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Teléfono (043) 422048

Jr. Guzmán Barco
ENMA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

Distrito de
encl
San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, además, el artículo 79° Numeral 3.6.1) de la Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo; normas regular y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de habilitaciones urbanas concordante con el artículo 73° numeral 1.3 del mismo cuerpo legal, de igual manera el artículo 3° de la Ley N° 29090, define a la Habilitación Urbana como el Proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad (...), asimismo, del D.S. N° 008-2013-VIVENDA, señala que el proceso y procedimiento de habilitaciones urbanas descritas en los artículos 16°, 17° y 25° y el artículo 38°, para la obtención de la licencia de Habilitación Urbana - Regularización;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es promover la ejecución de proyectos de mejoramiento en infraestructura urbana, en zonas que no cuenten con habilitaciones urbanas, por lo cual resulta competencia de esta Gerencia atender el presente procedimiento;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, en consecuencia, la potestad de rectificación tiene por objeto **corregir una cosa equivocada. La Administración Pública emita una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino la modifica, es lo que se pretende realizar en el presente procedimiento;**

Que, se proceda a realizar la rectificación de acuerdo a las sugerencias propuestas y emitirse el acto administrativo que corresponda y notificarse en la forma que corresponda; la misma que no va a alterar lo sustancial en el contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, por lo que resulta procedente la modificación y aclaración de la referida resolución;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI del 22FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Proceder de oficio con la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 042-2022-MDI-GDUyR/G de fecha 10FEB.2022, advertida en el Informe N° 038-2022-MDI-GDUR-SGHUyyC/SG del 03MAR.2022, por las consideraciones expuestas en esta resolución.

Artículo Segundo. - Rectificar y/o aclarar el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 0042-2022-MDI-GDUyR/G de la siguiente manera:

CERTIFICO: Que, el presente documento es
copia fiel del original, que he tenido a la vista.

29 SEP 2022

ENMA C. MUNOZ GARAY
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

Distrito de
Cajamarca
Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICE:	DEBE DECIR:
Autorizar la reconstrucción del exp. Adm. Con numero de registro 44173-0 de fecha 22MAR.2017, sobre levantamiento de oposición incoado por el administrado Jorge Alberto Camones León, a sugerencia y solicitud del Área Legal de la Subgerencia De Habilitaciones Urbanas y Catastro, (...).	Autorizar la reconstrucción del exp. Adm. con numero de registro 44173-0 de fecha 22MAR.2017, sobre Cambio de Zonificación de Oficio incoado por el administrado Jorge Alberto Camones León, a sugerencia y solicitud del Área Legal de la Subgerencia De Habilitaciones Urbanas y Catastro, (...).

Artículo Tercero.- Déjese **SUBSISTENTE** todos los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 042-2022-MDI-GDUyR/G materia de rectificación y/o aclaración, para los fines que corresponda.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al administrado Jorge Alberto Camones León, en su domicilio real señalado en autos, para los fines de ley.

Artículo Quinto- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones de la publicación de esta resolución de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUAZAZ
EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que, el presente documento es
copia fiel del original, que eh tenido a la vista.
29 SEP 2022
ENMA C. MUNOZ GARAY
FEDATARIO